



Resolución de Gerencia General

044-2018-AM/GG

CONSTITUCION DE COMISION DE DESLINDE DE RESPONSABILIDADES

San Juan de Miraflores, 11 de junio de 2018

VISTO:

El Dictamen N° 675-2018/DGR/SPRI de la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (en adelante, OSCE) y;

CONSIDERANDO:

Que, el Dictamen N° 675-2018/DGR/SPRI de la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE en su numeral 2.5) señala expresamente que “ (...) considerando que no existe información en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado (SEACE) registrada por Activos Mineros S.A.C., de las contrataciones realizadas en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado para contratar los servicios de las empresas Administradora Cerro S.A.C., y Volcan Compañía Minera S.A.A., que originan que suscriba los mencionados convenios, y que no habría brindado información la Entidad ante el requerimiento del OSCE, se concluye que Activos Mineros S.A.C., no habría empleado los mecanismos que contempla la Ley de Contrataciones del Estado como son los procedimientos de selección o exoneraciones para contratar los servicios de las empresas Administradora Cerro S.A.C., y Volcan Compañía Minera S.A.A., los cuales habrían originado que suscriba los siguientes convenios: i) Convenio de reconocimiento de pago por el servicio de bombeo con las empresas Administradora Cerro S.A.C., y Volcan Compañía Minera S.A.A., de fecha 1 de diciembre de 2012 por servicios brindados durante los años 2007 al año 2012, y el ii) Convenio de reconocimiento de pago por el servicio de neutralización de las aguas, abatimiento de metales y la disposición final en el depósito de Ocroyoc con la empresa Administradora Cerro S.A.C., de fecha 1 de diciembre de 2016 por servicios brindados desde el año 2013, por lo que se advertiría vulneración a la Ley de Contrataciones del Estado (...)”;

Que, el acotado Dictamen en su Conclusión 3.1) precisa “que Activos Mineros S.A.C., no habría empleado los mecanismos que contempla la Ley de Contrataciones del Estado como son los procedimientos de selección o exoneraciones (...) por lo cual corresponde hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente dictamen a fin de determinar las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores, de corresponder, e impartir las directrices pertinentes para que situaciones similares no ocurran en futuras contrataciones”;

Que, en dicho orden resulta necesaria la conformación de la Comisión que investigue y elabore el Informe de deslinde de responsabilidades administrativas derivadas de los hechos advertidos por el OSCE;

Que, de conformidad con las facultades estatutarias de la Gerencia General





SE RESUELVE:

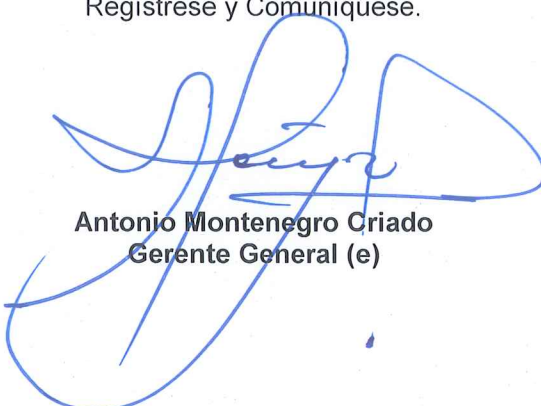
Artículo Primero. - Constituir la Comisión de Deslinde de Responsabilidad Administrativa de los funcionarios comprendidos en los hechos advertidos por el OSCE que se detallan en los considerandos de la presente resolución; la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

1. Sr. José Luis Kcomt Kcomt, Jefe del Departamento de Administración y Logística, quien la Presidirá.
2. Luis Fernando Rodríguez Salgado, Abogado Senior, Miembro.
3. Miguel Tito Ascue, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Mejora Continua (e), Secretario.

Artículo Segundo. - Conceder el plazo de hasta treinta (30) días hábiles para la emisión del informe correspondiente.

Artículo Tercero. - Notifíquese a los miembros designados en la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.


Antonio Montenegro Criado
Gerente General (e)

Reunión
Luis Rodríguez S.
11.06.2018
12:55 pm



Reunión
11. JUN. 2018
15:05